

## **Seguridad social. Multa automática. Intereses resarcitorios.**



**AFIP le reclama a una empresa multas automáticas por falta de presentación de la declaración jurada de retenciones de la seguridad social(impuesto 353) y también intereses. ¿Con qué códigos se pagan las multas? ¿Corresponde el pago de intereses sobre multas no abonadas? De ser así, ¿con qué códigos se pagan?**

La multa se abona con los códigos: 353 - 736 -140 (multa automática). Únicamente las multas firmes impagas devengan intereses resarcitorios, entendiendo que las mismas adquieren dicho carácter cuando se haya agotado la vía recursiva pertinente -incluida la judicial- o por el consentimiento del contribuyente, ya sea por haber dejado transcurrir los plazos previstos para interponer los distintos recursos, o bien por haber efectuado el depósito de la suma resultante. No hay un código específico para pagar los intereses resarcitorios de las multas. Se deben pagar con los códigos 353 - 736 - 051 y luego explicar por multinota que se están abonando los intereses resarcitorios devengados por la multa automática.